Electroperú obtendrá 16 millones de dólares para financiar obras

DECRETO LEY No. 23115

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley No. 22312, se autorizó a ELECTROPERU a concertar créditos destinados a la total implementación del Proyecto Mantaro 3ra. Etapa Central Hidroeléctrica Restitución;

Que, habiéndose iniciado la construcción de dichas obras se ha requerido contar de inmediato con los servicios de consultoría y de Supervisión de Obras que garanticen la correcta ejecución de las mismas;

Que, se requiere financiar los costos de Consultoría y de Supervisión de las Obras de la Central Hidroeléctrica de Restitución Mantaro I — Tercera Etapa;

Que, es conveniente que el Estado contribuya a mantener una sólida situación económica y financiera de la Empresa Publica de Electricidad del Perú—ELECTROPERU;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.— Autorízase a la Empresa Pública de Electricidad del Perú—ELECTROPERU— para que con la garantía del Estado representado por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— contrate el financiamiento de la Supervisión de Obras y Proyecto Ejecutivo de la Central Hidroeléctrica Restitución Mantaro I— Tercera Etapa, incluyendo reajustes de precios, hasta por el monto de US$ 16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) los que serán pagados en un plazo mayor de diez (10) años con un periodo de gracia no menos de cinco (5) años, devengando intereses a la tasa de 1.1/4% anual sobre LIBOR para depósitos séis (6) meses en Dólares de los Estados Unidos de América más una comisión de compromiso de 1/2 del 1% pagadera por una sola vez sobre el monto del créditos. Son de aplicación para la ejecución del Proyecto Ejecutivo y Supervisión de Obras las disposiciones del Decreto Ley No. 22312 que le sean pertinentes.

Artículo 2°.— El servicio de amortización, intereses, gastos y comisiones del crédito que se autoriza concertar por el artículo anterior del presente Decreto Ley, así como el Servicio de la deuda de los créditos autorizados por el Decreto Ley N° 22312, será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas: dicho monto será capitalizado por la Empresa Pública de Electricidad del Perú ELECTROPERU — como aporte de capital del Estado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Predente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de la Cartera de Educación.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de Julio de 1980.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.

General de División E.P. RENE BALAREZO VALLEBUONA.